AÑO VI. Teruel 10 de Marzo de 1881. Núm. 7.

GUÍA DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DEDICADA Á DEFENDER LA INSTRUCCION Y DERECHOS DE LOS MAESTROS.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestre. 2 pesetas.
Un semestre. 3 id. 50 cénts
Un año. . . 6 id.

Director propietario,

D. DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad; á donde se dirigirá toda la correspondencia y encargos.

Se insertan anuncios grátis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los Sres. suscritores tienen derecho á exigir grátis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

SECCION DOCTRINAL.

LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

De la lectura de los Reales decretos, de las disposiciones transitorias y de la Ley en general, se desprende el gran celo, el convencimiento íntimo que han tenido nuestros gobernantes de la bondad de la primera enseñanza, dictando reglas para llevar á cabo el fin mas laudable, cual es asegurar el cimiento social, como muchos ilustres hombres le han calificado. Mas una triste experiencia ha hecho notar, que si bien las disposiciones que han salido del Gobierno parecía que iban á concluir con los males que afligían y aun afligen á la institucion y á la clase, no han venido á ser muchas de esas disposiciones mas que un escrito que honraba mucho á su autor, pero que no surtía ningun efecto. Parece mentira que al tratarse de la enseñanza, que todos los hombres de algun criterio la reconocen como necesaria, queden sin cumplimiento muchos de los artículos que abraza la Ley; pero el que mas debe llamar nuestra atencion, porque es el punto mas culminante, es el art. 7.° de la Ley vigente de 9 de Setiembre de 1857. ¡Cuántas bendiciones recibieron de los humildes Maestros los autores de la *primera enseñanza obligatoria!* ¡Cuántos plácemes se daban entre sí los Profesores! Y en verdad, en ese artículo no podian ménos de preveer una nueva era de felicidad para la primera enseñanza y para los Maestros.

Hemos dicho para los Maestros, porque estos se complacen en todo lo que es grande y sublime para su querida pátria. Pues bien, de qué ha servido este interesante artículo, que tantas ilusiones hizo concebir al Magisterio primario? De que los conocedores de su gran trascendencia hayan quedado satisfechos de los que tomaron parte para consignarlo en la Ley y nada más.

Las escuelas es verdad que son mas concurridas que antes de promulgarse la Ley, segun acusan los datos estadísticos; pero esto no es debido al art. 7.°, es debido al celo que despliegan la mayor parte de los Maestros, y que se van convenciendo de la necesidad de educar á sus hijos los padres de mas escasa instruccion. ¿Y cómo no ha tenido efecto el artículo citado, sin haber una Ley posterior que lo derogue? Porque esta benéfica reforma, como otras muchas, se estrellan precisamente al tiempo mismo de su aplicacion; porque las Juntas locales, que son las que mas debieran contribuir para llevar á efecto las disposiciones del Gobierno, son las que mas las entorpecen; porque la generalidad de estas Corporaciones están haciendo todo lo mas opuesto al objeto para que fueron creadas. Estas Juntas pueden

clasificarse en dos grandes grupos, salvando contadas escepciones: al uno corresponden todas las que son indiferentes á cuanto concierne á la 1.ª enseñanza, y al otro—que es el mas numeroso—pertenecen las que no tienen mas fin y no comprenden su deber, sinó bajo el prisma de perseguir, por todos los medios que las sugiere su mala intencion, á los inofensivos Maestros. De la lógica natural se deduce quede la antipatía, que por lo general existe, entre los Maestros y las Juntas locales, parece que los primeros deban ser los culpables y los que dan lugar á esa lucha infructuosa y mas bien con perjuicio del interés general de los pueblos; pero no sucede así por fortuna. Los resultados hablan mas alto que todos los argumentos que puedan presentarse. Es menester confesar que la causa principal y casi puede decirse la única, es la de percibir el asignado del Maestro por mano de los Alcaldes ó Habilitados. Este es el enorme delito que cometen los Profesores de primera enseñanza. No pueden ver con calma estos Ayuntamientos y Juntas la partida en que figuran las dotaciones de sus Profesores por los conceptos que cobran del presupuesto municipal. De aquí nacen los expedientes injuriosos, de aquí el que los Maestros ayunen y tengan que elevar sus quejas á quien pueda remediarlas; de aquí el que entre unos y otros estén siempre distrayendo la atencion de los gobernantes, de otros asuntos muy preferentes, perjudicándose, por lo tanto, á la primera enseñanza, y como es consiguiente, paralizando la sábia fecundadora del gran árbol social.

Tal vez alguno deduzca, por lo que llevamos expuesto, que el autor de estas mal perjeñadas líneas haya sido víctima de alguno de los casos que acabamos de citar, pero felizmente podemos decir lo contrario: no tiene el que esto escribe sinó grandes motivos de agradecimiento á las municipalidades de las que ha percibido su asignado. Mas esto no obsta para que nos consten las infinitas quejas, disgustos y sinsabores que todos los dias llegan á nuestros oidos tanto directamente de boca de nuestros desgraciados compañeros, como por los clamores de la prensa del ramo y aun de la política. Esto le consta al mismo Gobierno que en varias ocasiones se ha lamentado de lo mismo que nosotros nos lamentamos. Para confirmar este aserto podemos recordar á nuestros lectores los *preámbulos* de las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1858 y 1.º de Abril de 1870 y otras que en este momento no recordamos; puesto que en todas ellas se reasume cuanto acabamos de exponer.

El medio, pues, de hacer que llegue á cumplirse el artículo, objeto de estas líneas, es decretar desde luego la centralizacion al Estado de las atenciones de la primera enseñanza, sacándolas de manos de los Municipios y habilitaciones; con cuya importante medida se encauzarán las destructoras corrientes que hasta hoy tan difícil han sido someter al imperio de la ley. Se nos objetará que adoptada tan salvadora medida, ascenderá á una suma considerable el presupuesto de la Nacion; mas á esto contestaremos, que prescindiendo de que su fin es laudable y de estricta justicia, honra muchísimo al Estado cuando el presupuesto de instruccion pública asciende á una cantidad respetable, porque esto está en armonía con la civilizacion del país y su riqueza y aun podríamos demostrar á los que no se fijan mas que en las apariencias, que á la Nacion no se gravaría en nada; lo único que resultaría sería borrar de una plumada del presupuesto municipal los nombres de los Maestros y que bien se cobre del municipio, de fondos provinciales ó generales del Estado, vienen á resultar que el dinero sale siempre del bolsillo del contribuyente.

Mucho confiamos que el nuevo Gobierno, del Sr. Sagasta, ha de atender á los contínuos clamores de la prensa sobre cuanto expuesto dejamos: no desconoce las necesidades actuales de la enseñanza y la gran mision que tienen los encargados de difundirla.

Nos equivocaríamos si el actual Ministro de Fomento no decretase en breve plazo la *centralizacion* al Estado de los fondos de primera enseñanza y despues como consecuencia inmediata haga se cumpla lo que preceptúa el precitado art. 7.º que nos ocupa, resultando, no ser un *mito* como lo es hoy, la *enseñanza primaria obligatoria*.

D. Zarzoso.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Conclusion de los

PROGRAMAS GENERALES

de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados, aprobados por Real órden de esta fecha.

Ejercicios de oposicion á Escuelas superiores de niños.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustará á lo preceptuado para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos y orales. El escrito consistirá:

1.° En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.° En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.° de marca española.

3.° En hacer una esplicacion por escrito que no baje de un pliego de la marca del papel sellado, sobre un punto importante de Pedagogía, sacado á la suerte de entre cinco que al efecto habrá preparados.

4.° Los opositores además dibujarán con instrumentos las figuras que el Tibunal designe.

Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente ó á cualquiera de los Jueces, en pliego cerrado, todos sus trabajos.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, antes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El órden en que estos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores á una pregunta por ellos elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte que habrá preparadas sobre las siguientes materias:

Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

Teoria de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Aritmética en toda su extension con el sistema métrico-decimal, y nociones de Algebra.

Principios de Geometría elemental y Agrimensura.

Elementos de Geografía é Historia universal, y particularmente de España.

Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

Nociones de Industria y Comercio.

Agricultura, crianza de animales domésticos y Economía rural.

Pedagogía en toda su extension.

Las contestaciones á las preguntas sobre estas materias deberán ser más extensas que las que se exigen á los aspirantes á Escuelas elementales, y no se omitirá la explicacion sobre el modo de enseñar á los alumnos el punto elegido por el opositor; á excepcion de la Teoría de la Lectura y de la Caligrafía y de la Pedagogía.

Ejercicios de oposicion á Escuelas superiores de niñas.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios será la misma que la adoptada para las oposiciones á las demás Escuelas.

Los ejercicios serán escritos, orales y de labores. El escrito consistirá:

1.° En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.° En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.° de marca española.

3.° En hacer una explicacion por escrito que no baje de seis planas en 4.°, sobre un punto de educacion, sacado á la suerte de entre cinco que habrá preparados.

4.° Las opositoras además harán el ejercicio del Dibujo lineal aplicado á las labores que el Tribunal designe.

Para las cuatro partes de este ejercicio se concederán cuatro horas, pasadas las cuales las opositoras entregarán al Presidente, ó á cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, ántes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio la opositora que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todas las opositoras sucesivamente. El órden en que estas han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante las mismas con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un periodo que la opositora escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparadas en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán las opositoras á una pregunta por ellas elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte preparadas de antemano sobre las siguientes materias:

Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Aritmética en toda su extension, con el sistema métrico decimal.

Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.

Nociones de Higiene y Economía doméstica.

Pedagogía y deberes de la Maestra.

Despues de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las expresadas materias, la opositora explicará el modo de enseñar á las niñas el punto por ella elegido, á excepcion de los correspondientes á la Teoría de la lectura y de la Caligrafía y á la Pedagogía.

El ejercicio oral será calificado como el escrito, y la opositora que en él no fuere aprobada no podrá pasar al de labores.

Este consistirá: en continuar ante las examinadoras las obras de costura, de bordado y de otras clases que las opositoras deberán presentar sin concluir, cuidando muy particularmente de no omitir las labores de uso comun, como patrones, remiendos, zurcidos y muestrarios con todo género de puntos. Las opositoras deberán tambien cortar é hilbanar las prendas que se les designen, y contestar á las preguntas que las señoras del Tribunal juzguen conveniente dirigirlas con motivo de este ejercicio.

Ejercicios de oposicion á Escuelas comunes de párvulos.

Constituido el Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de Setiembre de 1870, y sin otra variacion que la de reemplazar al Maestro que en el mismo se designa con uno de los que posean título profesional de mayor categoría y desempeñe Escuela pública de párvulos en la capital, si la hubiere, se reunirá el expresado Tribunal, despues de espirado el plazo de convocatoria, y con sujecion á lo dispuesto en el programa para Escuelas elementales de niños, á fin de proceder á todos los actos referentes á la oposicion que se mencionan en el citado programa, y que deberán verificarse dentro de los plazos prefijados en el mismo.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito consistirá:

1.° En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado, y en la escritura de letras minúsculas y mayúsculas de imprenta, añadiendo los números romanos.

2.° En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.° de marca española.

3.° En hacer una explicacion por escrito que no baje de cuatro planas en 4.° sobre un punto sacado á la suerte de entre diez, acordados por el Tribunal sobre educacion, sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza propios de la de párvulos, objeto, organizacion y disciplina de estas Escuelas, mueblaje y medios materiales indispensables para dar la instruccion en las mismas.

4.° Los opositores además harán el trazado de figuras geométricas y de algunos objetos de la naturaleza ó del arte que designe el Tribunal.

El papel que ha de emplearse en estos ejercicios se rubricará con antelacion por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse unos á otros, para lo cual el Tribunal ejercerá una constante vigilancia. Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente, ó á cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal antes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El órden en que estos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical de un período que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores á una pregunta por ellos elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte dispuestas de antemano sobre cada una de las siguientes materias:

1.ª Doctrina cristiana y pasajes educativos de la Historia sagrada.

2.ª Gramática castellana, principalmente Analogía y Ortografía, y medios de expresion para hacerse entender de los párvulos.

3.ª Operaciones con los números enteros, quebrados decimales y comunes, y sistema legal de pesas, medidas y monedas.

4.ª Nociones de Geografía de España y hechos más importantes y morales de la Historia pátria.

5.ª Reglas más comunes de Higiene y de Gimnasia, aplicadas á las Escuelas de párvulos.

6.ª Propiedades y caracteres generales de los cuerpos y objetos de Agricultura é Industria y sus aplicaciones.

7.ª Descripcion general del cuerpo humano. Sentidos y sus aparatos, en especial los de la vista, oido y tacto.

8.ª Educacion de las facultades humanas, tal como se presentan en la infancia.

Despues de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las seis primeras materias, el opositor explicará el modo de enseñar á los niños el punto por él elegido.

Los opositores que no obtengan la nota de *Aprobado* en este ejercicio, no podrán pasar al práctico.

Consistirá este:

1.º En hacer el opositor una explicacion sencilla á los niños de una Escuela de párvulos durante 15 minutos, acerca del punto que designará la suerte de entre diez preparados al efecto, sobre el objeto ú objetos materiales de que trate dicho punto.

2.º En dar á conocer á los párvulos, en el espacio de otros 15 minutos, la importancia de una virtud y sus efectos, y las consecuencias del vicio contrario.

3.º El Maestro, además, explicará y dirigirá los juegos, movimientos, evoluciones ó cánticos de poca duracion que juzgue convenientes para conservar en actividad la atencion de los párvulos.

Los puntos contestados de los ejercicios oral y práctico se reemplazarán con otros nuevos.

Madrid 7 de Febrero de 1881.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el día 21 de Febrero de 1881, dicha Corporacion acordó:

Remitir al Rectorado con informe favorable un expediente de quejas instruido por el Ayuntamiento de Fuenferrada contra el Maestro de 1.ª enseñanza de la citada localidad D. Andrés Gomez.

Elevar á la Direccion general de Instruccion pública favorablemente informadas dos instancias presentadas por los Ayuntamientos de Hijar y Albarracin, en solicitud de que por el mencionado centro se les conceda una Biblioteca popular á cada una de las citadas localidades.

Pasar a informe del Inspector de primera enseñanza un expediente de quejas instruido por el Ayuntamiento de Valdeconejos contra el Maestro de 1.ª enseñanza D. Pedro José Navarro; é igualmente los presupuestos del material de las escuelas del pueblo de Odon.

Manifestar al Alcalde de Cosa que respecto á las cantidades que reclama el Maestro D. Vicente Catalan, por concepto de retribuciones, se atenga á lo que se le ordenó con fecha 18 de Enero último.

Aprobar el presupuesto del material de la escuela de niños de Portalrubio, y la cuenta de pagos á los Maestros presentada por el Habilitado del partido de Aliaga.

Remitir al Rectorado dos instancias presentadas por el Maestro de Fuentes de Rubielos D. Miguel Hinojosa y Maestra interina de Allepuz D.ª Cármen Aguilar, en solicitud de licencia para practicar ejercicios de oposicion.

Designar para Maestros interinos de Alloza, Villafranca del Campo y Cañada de Benatanduz respectivamente á D. Serafin Navarrete, D. Santiago Perez y D. José Barberán, y para Maestras de Alba y Ababuj, con igual caráctér, á D.ª Josefa Lucia y D.ª Cecilia Cervera.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse concedido por el Rectorado á D. Joaquin Culla, Maestro de 1.ª enseñanza de la escuela de niños de El Vallecillo, autorizacion para desempeñar la Secretaría de aquel municipio.

De haberse recibido los nombramientos de Maestros y Maestras para las escuelas que han sido provistas en virtud de concurso de traslacion, en la forma siguiente:—Escuelas de niños.—Obon, don Vicente Lope; Abejuela, D. Modesto Pertegáz; Bordon, D. Joaquin Conesa; Rudilla, D. Jorge Perez; Villalba de los Morales, D. Pascual Pina.—Escuelas de niñas.—

Puebla de Valverde, D.ª Pabla Miguel; Aguilar, D.ª María Teresa Vicente; Escorihuela, D.ª María Serafina Zaera; é igualmente nuevos títulos administrativos, correspondientes al aumento de dotacion de sus escuelas, expedidos á favor de don Macario Miguel y D.ª Josefa Monzon, Maestros de las respectivas escuelas de niños y niñas de Pozondon; y D. José Enguita, Maestro de la de Torralba de los Sisones, y D.ª Josefa Lopez, Maestra de la de Orihuela del Tremedal.

De haberse recibido el nombramiento hecho por la Direccion general del ramo á favor de D. Telesforo Saenz para desempeñar en propiedad la escuela de niños del Arrabal de Teruel; y del Rectorado el de Maestro interino de Badenas, á favor de D. Rufino Juste.

De una relacion de pagos á los Maestros correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio económico presentada por el Habilitado del distrito de Blesa.

De una comunicacion del Alcalde de Torre los Negros en la que manifiesta que el precitado profesor D. Rufino Juste se encuentra en la actualidad ejerciendo el Magisterio en Rubielos Bajos, de la provincia de Cuenca.

De otra comunicacion del Alcalde de Abejuela en la que manifiesta que el Maestro D. Manuel Belmonte puede disponer de las cantidades que le adeuda aquel Municipio, por el tiempo que ejerció el Magisterio en la citada localidad.

De haberse recibido copias de las actas de toma de posesion de los Maestros de Torremocha y Cirugeda, y Maestras de Maicas y Peñarroyas.

SECCION DE NOTICIAS.

Con sentimiento damos á nuestros lectores la siguiente:

El viérnes pasado, 4 de los corrientes, dos muchachos de los que concurren á la Escuela Superior de esta capital, valiéndose de la ausencia del Maestro, que en aquel momento se hallaba fuera del local, uno le asestó al otro en un muslo una navajada y otra en una pantorrilla.

El herido fué conducido en una silla á su casa y el agresor á la cárcel. El Juzgado entiende ya en el sumario.

Quince y 16 años cuentan respectivamente los muchachos.

Han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas de niños de Alloza, Villafanca y Cañada de Benatanduz, respectivamente, don Serafin Navarrete, D. Santiago Perez y don José Barberán y para las de niñas de Alba, Ababuj y Griegos D.ª Josefa Lucia, D.ª Cecilia Cervera y D.ª Leonor Edo.

Es muy probable, que en las próximas oposiciones que van á efectuarse en esta capital para proveer escuelas vacantes de aquella clase, se provean además de las anunciadas en el edicto de convocatoria, algunas mas que han debido resultar vacantes en tiempo hábil.

Animo, pues, y á ver como prueban los famosos programas de oposiciones, que de seguro se indigestarán al opositor de mas estómago.

¡Y cómo se reiran *algunos* Jueces *natos* del Tribunal desde su poltrona, al ver sudar á las pobrecitas Maestras que van en busca de una plaza de 550 pesetas!

La Reforma del 2 de Marzo con la maestría que acostumbra y con esa expontaneidad y energía de carácter que la distingue, propias de los que obran con entera franqueza é independencia, endilga un buen *varapalo* á *La Union* del Sr. Vallés, que se ha declarado inexpugnable en su *canton* independiente, no admitiendo mas forma de asociacion que la que le sugiere su refinada codicia y *desapego*.....

Por nuestra parte celebramos la retirada del *autónomo* colega oficioso, si bien lamentamos que su ceguera ó debelidad no le permitan ver las cosas en su verdadero terreno.

Ya diremos alguna cosa, de lo que pasa en esta provincia, respecto á los trabajos de asociacion, bastardeados por los que por lo menos debieran ser mas cautos en sus imposiciones.

D. Pascual Omedes, ex-Maestro de Santolea en esta provincia, ha solicitado de la superioridad autorizacion para poder solicitar por traslado escuelas de igual clase y sueldo que la que desempeñó.

Dícese que el Sr. Carderera ha dimitido el cargo de oficial del Ministerio de Fomento, que ha tantos años desempeñaba.

¿Y el Sr. Fontova, dimite ó será *dimitido*?

En atencion á la atenta carta que nos dirigen los señores adminitsradores subalternos de las estafetas de Monreal y Daroca, debemos hacer constar que en dichas dependencias se cumple rigurosamente en el apartado y salida de la correspondencia; pues así nos lo confirman dichos señores encargados. Mas si debemos advertir á los mismos, ya que no entró en nuestro ánimo censurar la conducta de estos funcionarios, que vigilen cuidadosamente los actos de sus dependientes por si en alguno de ellos se observase apatía ó indiferencia en el cumplimiento de los sagrados deberes que tienen que cumplir.

No nos gusta quejarnos sin muy fundado motivo.

Un suelto dedica *La Union* á censurar nuestro artículo de fondo del número 4, correspondiente al 10 de Febrero.

Como quiera que el *sapientísimo* sueltista adapta nuestros razonamientos á su *especial* criterio y desvirtúa por completo el sentido y la verdadera acepcion de las palabras que tanta extrañeza le causan, puesto que debió trascribir fiel y legalmente los párrafos completos en los que las usábamos, no debemos decirle mas, sinó que estudie un poco las figuras retóricas y se convencerá como es injusto al censurar algunas de las dicciones que nosotros aplicamos en sentido *metafórico*. tan usado por buenos y castizos legistas.

¡Y qué ufano nos corrige, ¡cómo si hubiese puesto una pica en Flandes!

Apostamos un peso duro á que el suelto en cuestion vino viajando por la carretera de Sagunto ó por los matorrales de Nogueruelas.

Mas le valiera á su autor emplear el tiempo en salir bien de sus apuros literarios, no sea que lo dejen soplando la cuchara.

Qué recursos mas pobres gasta *La Union* para causar efecto.

Cuando vuelva Cánovas (si vuelve) hemos de suplicarle nombre *censor* de imprenta al aventajado sueltista de *La Union* y de seguro lleva á los Tribunales á los corredactores de la Bula de la Santa Cruzada.

Si tuviera poder como tiene refinada y malévola intencion,...... pero no hay cuidado que ya sabrá esconder la mano en soltando la piedra.

Esto no lo hace ningun aragonés.

Se ha desplomado la Escuela de niños de Hijar, sin que afortunadamente haya que lamentar desgracia personal alguna.

Dice *La Reforma:*

«No parece sino que algunos periódicos del ramo son hechura de los Inspectores, Juntas y Secretarios provinciales, con dos fines: 1.°, para quitar suscritores á los periódicos independientes y celosos de la justicia y de los derechos de los Maestros; y 2.°, para de este modo *lucrar* más, tanto con el periódico como con el comercio nada noble de algunos respecto á sus obras y á las de sus *camaradas*, y ocultar en cuanto puedan las injusticias que se cometen en sus respectivas provincias. Sólo así se explica el silencio contínuo de ellos respecto al pago malísimo de los haberes de los Maestros, y á otras cositas dignas de la publicidad.

En Avila no se publica ninguno, es cierto; pero se publica otro en otra parte que parece tiene en Avila su corresponsal, que ó no debe estar muy al corriente de las cosas de primera enseñanza, ó si lo está, debe pertenecer á los que manejan el incensario, pues no se comprende, de otro modo, que hasta ahora no haya sabido la prensa, como lo sabrá hoy, que al Maestro de Mijares se le deben próximamente unas 3.600 pesetas, procedentes de catorce á quince trimestres de personal y retribuciones, y de catorce de alquiler de casa. La deuda del material es próximamente de siete años y medio.

Sabemos más aún, y ha hecho bien el Maestro en tomar la resolucion que ha tomado, visto el escándalo que acabamos de mencionar. ¡Y luégo se pretenderá que el Maestro cumpla con su deber y que obtenga resultados en la enseñanza!

Veremos á ver cómo termina este asunto.»

SECCION VARIA.

SENTIMIENTOS DE UN MAESTRO DE ESCUELA.

DIÁLOGO.

MTRO. ¿Dónde vá la señora Ema?

EMA. Voy á misa, señor Maestro, y V?

MTRO. Yo salgo un rato hasta la hora de escuela, con objeto de ver si puedo echar fuera de mí este mal humor *satánico*, que no me deja pasar con tranquilidad ni una hora de las veinticuatro del dia y noche.

EMA. ¿Pues qué le pasa, que tan mal humorado se encuentra?

MTRO. Qué me ha de pasar.....! que la noche que me acuesto sin haber hecho algo de malo contra algunas personas y sobre todo contra aquella que V. no ignora, que es mi sombra y pesadilla, no me es posible conciliar el sueño; siempre discurriendo el cómo me he de valer para llevar adelante mi proyecto y propósito para hundirle.

EMA. Pero hombre, ¿tan malos sentimientos tiene V., que tanto mal le desea á ese pobre hombre, ya viejo y enfermo?

MTRO. Si señora Ema.; viejo y enfermo, pero de mas alma y fortaleza que muchos jóvenes. Yo si le he de ser franco, le temo, y como no me lo podré quitar del medio de otro modo..... no tengo mas recurso que discurrir para quitarlo..... *moralmente*, y como mas fácil me sea, pues yo no uso para matar los hombres mas que este medio; y sobre todo los hombres que me hacen tanta sombra como el de que se trata, que V. bien le conoce.

EMA. Efectivamente que le conozco; pero sea que á mí nunca me ha hecho ningun daño, ó sea que jamás he oido hablar mal de este señor, antes al contrario, lo juzgo como una persona muy honrada, formal y de mucho juicio, y sobre todo muy generoso con todos sus amigos, y en esto me parece que motivos ha tenido V. para comprenderlo así, pues buena parte habrá sacado tambien de su generosidad.

MTRO. Vaya..... Vaya..... Señora Ema.; veo que se interesa V. mucho por esa persona que califica de viejo y enfermo, y sobre todo de generosa.

EMA. Lo mismo que si fuese un jóven de veinte años. Yo siempre estoy de parte de la inocencia y de la razon.

MTRO. Pues vea V. que distintamente opinamos: yo siempre como pueda conseguir mi intento, no me miro en la razon ni en la inocencia. ¡Guerra á mis enemigos aunque á estos los demás los califiquen de santos! Y diré como el ángel malo, hágase el milagro, aunque lo haga el diablo. Este es muy fuerte, señora Ema.

EMA. ¿Jesús, María y José? Parece imposible (sino lo viera) que un señor Maestro siempre obligado á poseer y enseñar la virtud, le dominen semejantes ideas. Y nada ménos siendo un señor Maestro de..... tantas campanillas y de tanta..... pero vá, esto no lo hará como lo dice, ¿no es verdad, señor Maestro?

MTRO. Esto lo haré mejor que lo digo, tan pronto como se me presente una ocasion favorable.

EMA. Pero, señor Maestro, mire que es V. casado y con familia y ninguna honra les dá con un proceder como ese.

MTRO. Y á mí que me importa de la mujer ni de las hijos. Miéntras haya por el mundo y sobre todo en la poblacion, Juanas, Petras, Antonias y.......... Marcelianas, lo demás no me importa nada.

En este paso echó mano al reloj el señor Maestro y se despidió de la señora Ema., diciéndola. Es hora de escuela.

Hasta otro ratito que tendré el gusto de hablarla y decirla cosas muy buenas y para mí de la mayor importancia.

La pobre señora siguió el camino para su casa, admirada y confusa, al ver lo que acababa de oir.

Este diálogo (que nos consta es un hecho de verdad) por fortuna no tendrá imitadores en cuantos Profesores tenemos en nuestra provincia.

Y nosotros añadiremos: si los hubiere, GUERRA HASTA ESTERMINARLOS.

Imp. de Nicolás Zarzoso.